

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL
DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Celina Escolán Suay, Carlos Sergio Avilés Velásquez, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. PERMISO SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADO POR LA JUEZA TERCERO DE FAMILIA (1) DE SAN SALVADOR. II. CASACIONES:** a) 15-C-2016. b) 16-C-2016. c) 17-C-2017. d) 18-C-2016. e) 21-C-2016. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-33-CG-16: instruido en contra de la licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés. b)

Informativo D-20-SC-16: instruido contra del licenciado Carlos Roberto Sánchez Amaya. c) Informativo D-29-MD-16: instruido contra la licenciada Delmy Beatriz Marroquín Chávez. d) Informativo D-44-RR-16: instruido en contra de la licenciada Rosa Erika Roque Moz. **IV. COMISIÓN DE JUECES: TERNA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ(A) ESPECIALIZADO(A) DE INSTRUCCION SUPLENTE DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. V. PROYECTO DE RESOLUCION RELACIONADO CON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO TORRES HÉRCULES, REPRESENTANTE DEL SEÑOR JOSÉ AGAPITO RUANO TORRES; Y, LA SENTENCIA EMITIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO DENOMINADO “RUANO TORRES Y OTROS VS. EL SALVADOR”. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se modifica el orden de la agenda con trece votos.** I) PERMISO SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADO POR JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE SAN SALVADOR. Se relaciona que con fecha dieciocho de abril del presente año se concedió permiso sin goce de sueldo de conformidad con el artículo treinta y seis de la Ley de la**

Carrera Judicial por veinticinco días a la licenciada Carmen Elena Molina; y que con fecha doce de los corrientes, presentó nuevo permiso ampliando por treinta y dos días más la licencia Molina, sin goce de sueldo. **Se llama a votar por conceder licencia sin goce de sueldo por treinta y dos días a partir del día trece de mayo a la licenciada Carmen Elena Molina, Jueza Tercero de Familia de esta ciudad.** Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. II) CASACIONES. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado y Bonilla en razón de lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. a) 15-C-2016. Se conoce del recurso interpuesto sobre sentencia definitiva pronunciada en apelación por la Sala de lo Civil, en el Juicio Individual de Trabajo promovido por el Señor Carlos Humberto Caballero Pineda en contra del Estado de El Salvador. A partir del análisis efectuado **se llama a votar por: I) Inadmitir el recurso por: a) Error de hecho en la apreciación de la prueba documental con infracción de los artículos 402 y 403 del Código de Trabajo 331, 334, 338, 339, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; b) Error de derecho en la apreciación de la norma, c) Interpretación errónea de los artículos 402, 403, 417, 418 y 419 C.T.**

y arts. 519, 520, 521, y 522 CPC y M, y art. 4 de la LSC: ocho votos.

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano y licenciado Rivera Márquez. b) 16-C-2016. Trata de sentencia definitiva pronunciada en apelación por la Sala de lo Civil en el Juicio Ordinario de Trabajo promovido por Otto Guillermo Pérez Martínez contra El Estado de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Se revisan los submotivos alegados y a partir del análisis **se llama a votar por: I) Inadmitir el recurso por: a) Error de derecho en la apreciación de la prueba confesional y b) Interpretación errónea: diez votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciada Escolán, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. c) 17-C-2017. Sentencia definitiva pronunciada en apelación por la Sala de lo Civil en el Juicio Civil Ordinario de Trabajo promovido por el señor José Candelario de la Rosa Cornejo en contra del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Se deja

constancia del ingreso de Magistrado González. Se analizan los submotivos alegados y como resultado del mismo, **se acuerda con diez votos el Inadmitir el recurso por: a) Error de hecho en la apreciación de la prueba documental y, b) Interpretación errónea de los arts. 14 y 25 del CT.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciada Escolán, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. d) 18-C-2016. El recurso recae sobre sentencia definitiva pronunciada en apelación por la Sala de lo Civil en el Juicio Civil Ordinario de Trabajo promovido por Jorge Alberto Cruz Molina, en contra el Estado de El Salvador. Del análisis practicado y vistas las alegaciones a los submotivos **se llama a votar por: l) Inadmitir el recurso de que se ha hecho mérito por los motivos de: a) Error de derecho en la apreciación de la prueba confesional con infracción de los arts. 400, 401, 463 y 461 CT y b) Interpretación errónea de los arts. 400, 401, 463 y 461 CT: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciada Escolán, licenciado Avilés, licenciado Argueta

Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. Y d) 21-C-2016. El objeto recae sobre la sentencia definitiva pronunciada por Sala de lo Civil en Juicio Individual Ordinario de Trabajo promovido por Moisés Antonio Beltrán contra el Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Analizado el caso **se llama a votar por:**

i) Inadmitir el recurso por los motivos de: a) Error de derecho en la apreciación de la prueba confesional y b) Interpretación errónea de los arts. 400, 401, 463 y 461CT: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciada Escolán, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. III) INVESTIGACION PROFESIONAL. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados Regalado, Bonilla y López Jeréz. a) Informativo D-33-CG-2016. Se presenta nuevamente el informativo seguido contra la licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés. Tal y como se indicó en ocasión de su presentación anterior, se trabajó el análisis respecto de la actuación notarial con trasgresión de la ley. Magistrados analizan al mismo tiempo el alegato que continuamente se presenta en la defensa de los notarios, respecto

del hecho de que su Libro de Protocolo se “deposita” en las distintas instituciones financieras y crediticias del país, por la práctica propia de las mismas que así se los requieren a fin de cartular a sus clientes. En el caso particular, habiéndose comprobado que la notario no estuvo presente para el otorgamiento del documento y habiendo prueba suficiente la cual consta en el expediente **se llama a votar por Inhabilitar a la licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés del Ejercicio de la Función Pública Notarial por el plazo de tres años:** once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y López Jeréz. **Magistrada Regalado expresa razonará su voto en este caso, en virtud del señalamiento del plazo que se hace para este tipo de infracción, tal y como lo ha señalado en ocasiones anteriores.** En otro aspecto, habiéndose observado el argumento sostenido por varios notarios investigados respecto de la práctica de depositar el Libro de Protocolo en instituciones financieras y crediticias nacionales y siendo que lo mismo constituye una distorsión en el correcto ejercicio de la

función notarial y atentaría contra la esencia misma de la fe pública, **se instruye la redacción de comunicado a los Notarios autorizados y público en general a través de redes sociales institucionales, mediante el cual se señale la gravedad e ilegalidad de esta práctica con la intención de disuadirla, así como informar de las sanciones a las que da lugar. Se acuerda lo anterior con doce votos.** b) Informativo D-20-SC-2016 instruido contra el licenciado Carlos Roberto Sánchez Amaya ante el otorgamiento de autorización de salida de menores de edad de forma ilegal. Se relacionan los hechos comprobados con el reporte del Sistema Integrado de Gestión Migratoria de la madre de los menores quien reside fuera del país. **Se llama a votar por Inhabilitar al notario Carlos Roberto Sánchez Amaya por el término de tres años en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. **Magistrada Regalado expresa, razonará su voto.** c) Informativo D-29-MD-16 instruido contra la licenciada Delmy Beatriz Marroquín Chávez. Se conoce denuncia al

haber autorizado acta notarial para tramitar expedición de pasaporte de menores de edad cuando los padres se encontraban fuera del país. Se logró verificar con el reporte del Sistema de Gestión Migratoria que ambos padres residen desde hace varios años fuera del país, además de la declaración de la notario, donde expresa resguardar hojas firmadas en blanco a su persona, por parte de dichos padres, para cuando se presentara necesidad de otorgar documentos. Habiéndose comprobado la actuación indebida por parte de la notario Delmy Beatriz Marroquín Chávez, **se llama a votar por Inhabilitar a la notario Delmy Beatriz Marroquín Chávez, por el término de tres años en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciada Escolán, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Magistrada Regalado expresa razonará su voto.** d) Informativo D-44-RR-16 instruido contra licenciada Rosa Erika Roque Moz. La Dirección General de Migración y Extranjería informó el otorgamiento de acta notarial de autorización de salida de menor con infracción de ley. Se logró evidenciar

que el padre del menor de edad radica fuera del país y no estuvo presente para el otorgamiento de dicho permiso. **Se llama a votar por Inhabilitar a la notario Rosa Erika Roque Moz por el término de tres años, en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: once votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Velásquez, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz.

Magistrada Regalado indica razonará su voto. IV) COMISION DE JUECES. TERNA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ(A) ESPECIALIZADO(A) DE INSTRUCCION SUPLENTE DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. La Terna la integran las licenciadas: Norma Elizabeth Amaya Barraza, Miriam Haydee Mejía Rodríguez y Sonia Dolores Martínez de Soriano. La Comisión posterior al análisis del perfil y entrevista sostenida con candidatas, propone a la licenciada Mejía Rodríguez. **Se procede a votación nominal:** licenciada Rivas Galindo: **licenciada Mejía Rodríguez**, doctor Bonilla: **licenciada Mejía Rodríguez**, licenciada Velásquez: **Martínez González**, licenciado Ramírez Murcia: **licenciada**

Mejía Rodríguez, licenciada Regalado: licenciada Mejía Rodríguez, licenciado González: licenciada Mejía Rodríguez, doctor Jaime: licenciada Mejía Rodríguez, doctor Pineda: licenciada Mejía Rodríguez, licenciada Escolán: Abstención, licenciado Avilés: licenciada Mejía Rodríguez, licenciado Argueta Manzano: licenciada Mejía Rodríguez, licenciada Dueñas: licenciada Mejía Rodríguez, licenciado Rivera Márquez: licenciada Mejía Rodríguez y licenciado López Jeréz: licenciada Mejía Rodríguez. **Se elige con doce votos a la licenciada Miriam Haydee Mejía Rodríguez como Jueza Especializada de Instrucción suplente de San Salvador, departamento de San Salvador.** Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Jaime.

V) PROYECTO DE RESOLUCION RELACIONADO CON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO TORRES HÉRCULES, REPRESENTANTE DEL SEÑOR JOSÉ AGAPITO RUANO TORRES; Y, LA SENTENCIA EMITIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO DENOMINADO “RUANO TORRES Y OTROS VS. EL SALVADOR”. Se presenta informe sintético sobre el contenido de la sentencia internacional por parte de UATI. Se retoma el análisis presentado en

ocasión anterior mediante la cual se concluyen varias propuestas a partir de la sentencia sobre deducción de responsabilidades, agregando al análisis el hecho de que algunos de los funcionarios mencionados son al momento ex funcionarios judiciales. Debaten los Magistrados sobre que la apertura de un informativo en vías de investigación no se trata de una condena por sí mismos, sino es el mínimo de garantía en el cumplimiento de la sentencia, partiendo del respeto que deberá darse a aquellos funcionarios que aún se mantengan en el ejercicio de la judicatura. Magistrado Rivera Márquez expresa su desacuerdo con la apertura de investigación para estos funcionarios, bajo el razonamiento de que en el caso de los jueces de los hechos por los cuales se sugiere aperturar, es en relación al comportamiento que ellos estuvieron en el recurso de revisión. La propuesta es de revisar el video y los audios. En la resolución de mérito se relacionan varios aspectos: 1) que las víctimas reconocieron al imputado en el juicio, 2) que en el acto de la última palabra, el imputado tuvo la oportunidad de expresarse; y 3) en este caso en particular es importante advertir que el imputado tiene un margen de libertad amplio en cualquier juicio de decir declaro. Expresa que no encuentra que este comportamiento por parte del Tribunal encaje en ese supuesto de la Ley

de la Carrera Judicial relacionado concretamente al hecho de no practicar las diligencias a que está obligado. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la Magistrada Sánchez de Muñoz. Magistrado Ramírez Murcia plantea que en este caso, hay un argumento que no se menciona. Y es el tema de la víctima, que es el señor Agapito Ruano, pero también al Órgano Judicial; porque se ha sorprendido a la misma Institución y a la sana e independiente administración de justicia. Indica a manera individual, que esta investigación debería de realizarse por un organismo imparcial. Magistrado Avilés considera que no puede omitirse investigación por el solo hecho de no formar parte de la judicatura ya, cree que debe encontrarse la manera de individualizar su conducta y participación en este caso; analizándose la certificación a la Fiscalía General de la República. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo indica que no puede declararse se trata de un órgano que habiendo sido objeto de individualización de funcionarios trasgresores, venir a declararse como víctimas; sino por el contrario, si se advierte que sistemáticamente se violentó el derecho de defensa de esta persona por parte del sistema para esta persona, sería irresponsable no realizar la investigación a los funcionarios judiciales señalados. Magistrada Sánchez de Muñoz,

participa que la investigación disciplinaria no tendría lugar para los ex funcionarios; sin embargo, quedarían vigentes las de otras instancias. **Se llama a votar por: 1) Omítase iniciar investigación disciplinaria contra: Agustín García Calderón, René Eduardo Hernández Valiente, Mario Antonio Solano Ramírez y Julio Enrique Acosta Baires, ex magistrados de la Sala de lo Constitucional; y licenciados Iván Leonel Zapada, ex juez de Paz de Tonacatepeque; Manuel Arístides Bonilla, ex juez del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador; por ya no formar parte de la Carrera Judicial. 2) Instrúyase el informativo correspondiente contra la licenciada Margarita de los Ángeles Fuentes de Sanabria, jueza de Primera Instancia de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, por los hechos relacionados en resolución a quien se le atribuye provisionalmente la causal de remoción contenida en el artículo 55 letra b) de la LCJ, es decir “*ineptitud o ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo*”; y tramítese conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de la Carrera Judicial e instrúyase el informativo correspondiente contra los licenciados José Luis Giammattei y María del Pilar Abrego, jueces del Tribunal Segundo de Sentencia**

de San Salvador: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciada Escolán, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.